



Unidos para servir.

# SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 084-2019-P-SBCH

Chiclayo, 10 de junio del 2019.

### VISTO

El Informe N° 229-2019/SBCH-SGGI, de fecha 09 de abril del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, sobre ejecución de Garantía presentada por Empresa New Jegold Sport SAC.

### CONSIDERANDOS:

Como es de conocimiento, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se reguló la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado. Cabe precisar que mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencias, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

Mediante Informe N° 229-2019-SBCH-SGGI, de fecha 09 de abril del 2019, la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, pone en conocimiento de la existencia de la Garantía presentada por la Empresa NEW JEGOLD SPORT SAC o JEGOLD EIRL, representado por su representante legal, Jorge Camones Depaz, ex inquilino del inmueble ubicado en la Calle Alfredo Lapoint N° 921 - Chiclayo, el mismo que equivale a \$ 2,000.00 dólares americanos (Dos Mil con 00/100 Dólares Americanos).

Cabe indicar que mediante Informe N° 301-2015-DPI-SBCH, de fecha 10 de julio del 2015, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, se aprecia que el representante de la Empresa JEGOLD EIRL, Sr. Jorge Camones Depaz, solicita el cambio de razón social a NEW JEGOLD SPORT SAC.

De lo indicado se aprecia que los derechos de arrendamiento fueron trasladados formalmente a la Empresa JEGOLD EIRL, y como tal la garantía automáticamente fue otorgada a favor de dicha la Empresa NEW JEGOLD SPORT SAC, prueba de ello es que la entidad no le pidió a la firma del contrato otra garantía similar, conforme se aprecia en el contrato de arrendamiento que forma parte del expediente administrativo (cláusula Décimo Quinta).

Mediante Informe N° 445-2018-UT-SBCH, de fecha 17 de diciembre del 2018, la Unidad de Tesorería, indica que existe un importe de \$ 2,000.00 dólares americanos, según recibo N° 001-0034676, del 13 de octubre del 2010, el mismo que se encuentran debidamente cancelado, confirmando de esta manera el depósito de garantía a nombre del representante legal de la Empresa JEGOLD EIRL o NEW JEGOLD SPORT SAC.

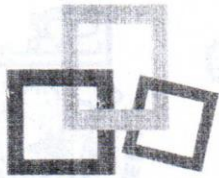
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO :  
Es Copia fiel del original que tengo  
a la vista.

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 233691 - CHICLAYO

Página Web: [www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)

Correo Electrónico [beneficienciasbch@sbch.gob.pe](mailto:beneficienciasbch@sbch.gob.pe)

19 JUN. 2019



Unidos para servir.

# SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 084-2019-P-SBCH

En tal sentido, conforme a lo informado por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria y la Unidad de Tesorería corresponde realizar la ejecución de la garantía por el monto de \$ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 dólares americanos), teniendo en cuenta la deuda que la Empresa NEW JEGOLD SPORT SAC cuenta con la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

Estando a los considerandos precedentes, y a las facultades concedidas en la Resolución N° 547-2019-MPCH/A;

### **SE RESUELVE:**

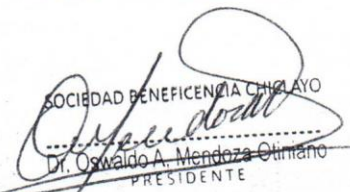
**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER**, la Ejecución de la Garantía a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por el monto total de \$ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 dólares americanos), conforme a los recibos N° 001-0034676, del 13 de Octubre del 2010 a nombre del representante Legal de la Empresa NEW JEGOLD SPORT SAC, correspondiente al alquiler del bien inmueble ubicado en la Calle Alfredo Lapoint N° 921 - Chiclayo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria haga las deducciones correspondientes de la ejecución de la garantía dispuesta en la presente resolución con respecto a la deuda que cuenta la Empresa NEW JEGOLD SPORT SAC, y comunicar a la Oficina de Asesoría Jurídica de ello a efecto de que se tomen las acciones judiciales correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina General de Administración conjuntamente con las áreas correspondientes den cumplimiento a la presente resolución

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la presente resolución, se publique en la página institucional conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO  
Dr. Oswaldo A. Mendoza Otimiano  
PRESIDENTE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
**CERTIFICO :**  
Es Copia fiel del original que tengo  
a la vista.  
  
Juan M. Orbegozo Chafloque  
FEDATARIO

19 JUN. 2019